

PAGARÉ NO REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES-TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO

14°.Pagare :00000598;186 N°.Operación:00003291003

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile , en su oficina de STGO. ESTACION o de STGO. ESTACION. la cantidad de \$3.029.946 (TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS-------pesos) por concepto de capital que he recibido del préstamo, más intereses de 1,6000% MENSUAL ,a contar del

01 de Agosto de 2006.

Forma de Pago: El pago lo haré en 50 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el 11 de Septiembre de 2006. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 10 del mes correspondiente al s. rvicio pactado. Cuando algún mes no contenga el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhabil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. serán de \$89,404 cada una, salvo la última que será de \$89,434 , las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital.

Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (los) mes (es) de :

Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior el % del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mes de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado acere superior al equivalente de UF 5.000 , el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interés por Retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el merés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos el acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza ji dicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitico estipular pe rija a la fecha de esa nueva convención.

indivisibilidad: Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera na succesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicilio: Constituyo (omicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin projuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos logales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios and signados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

Lugar de suscripción:SANTIAGO

Fecha Suscripción: 01 de Agosto de 2006

DEFUDOR (Suscriptor): RICARDO HUMBERTO MUNOZ PARRA

R.U.T. 4.485.536-4

DOMICILIO(Calle, N*, Comuna - Localidad) : OLIVOS 712 RECOLETA , RECOLE

Autorizo la firma de RICARDO HUMBERTO MUNOZ PARRA, cédula de identidad 4.485.536- 4 en su calidad de deudor. QUIEN FIRMO EN LA FECHA DE EMISION DE ESTE DOCUMENTO

Aluo 2

Santiago, 08 de Agosto de 2006.

AGO DE

OBBAPON SUPLENTE 30" MOTARIA SANTIAGO



El impuesto de timbros y estampillas del presente pagaré ha sido enterado en Tesoreria, mediante ingreso en dinero conforme a Art. 15 N°2 y 3 D.L.3475 de 1980.